

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 522/2018. (PP. 1389/2020).

NIG: 0490200120180001272.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 522/2018. Negociado: C2.

Procedimiento Origen: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Anida Operaciones Singulares, S.A.

Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.

Contra: Ignorados ocupantes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 522/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm Dos de El Ejido (UPAD 2) a instancia de Anida Operaciones Singulares, S.A., contra ignorados ocupantes sobre posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 189/2019

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Catorce de octubre de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Anida Operaciones Singulares, S.A.

Procurador: Don Salvador Martín Alcalde.

Parte demandada: Ignorados ocupantes.

Objeto del juicio: Posesión (arts. 430-466 CC).

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por don Salvador Martín Alcalde, en representación procesal de la mercantil Anida Operaciones Singulares, S.A., contra los ignorados ocupantes de la finca sita en calle Bilbao, número 6, de Santa María del Aguila, El Ejido, Almería (CP 04710), y, por ende:

Declaro el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a los ignorados ocupantes de la finca sita en calle Bilbao, número 6, de Santa María del Aguila, El Ejido, Almería (CP 04710); y a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo hicieran.

Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y

citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Almería (artículos 458 y 463 de la LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandados ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Bilbao, núm. 61, 2.º A, de Santa María del Aguila, El Ejido, extendiendo y firmo la presente.

En El Ejido, a diecinueve de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00174776